



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00636

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **Jonny Alexander Flórez Figueroa Y Yurany Andrea Durango Sepúlveda**, fue inadmitida mediante providencia del pasado 25 de mayo de 2023, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda instaurada por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **Jonny Alexander Flórez Figueroa Y Yurany Andrea Durango Sepúlveda**, por lo expuesto en la parte motiva.
2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 de junio de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98338a2ebcd3922782d4a1093c8eb8c8f37e16d4f15639ec3d11f5b14f0f32f4**

Documento generado en 09/06/2023 10:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>